

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —

Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 20 del mes actual, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de Octubre, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones del precedente Real decreto y para que surta los debidos efectos en toda la provincia de mi mando, según circular telegráfica del Ministerio de la Gobernación, ordeno a los señores Alcaldes que adopten en sus respectivos términos municipales las medidas

precisas para la mayor eficacia de lo mandado y su ejecución puntual y exacta.

Madrid, 17 de Abril de 1929.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez

Señores Alcaldes de la provincia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 47.247,48 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 15.000 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 32.247,48 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 15.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas,

en Guadarrama (Madrid), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 47.247,48 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 32.247,48 pesetas con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Guadarrama ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria para la creación definitiva de las dos Escuelas nacionales graduadas, de niños, creadas provisionalmente en el Municipio de Vallecas (Madrid), por Real orden fecha 18 de Marzo último (*Gaceta* del 23), y de conformidad con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las dos Escuelas nacionales graduadas, de niños, concedidas, una a cada uno de los barrios de «Francisco Laguna» y «Nicolás Salmerón», del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), y que en la forma reglamentaria se proceda por quien corresponda al nombramiento de los Directores y Maestros de sección, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### Dirección general de Prisiones

#### SUBASTA

Habiéndose declarado desierta, por falta de licitadores, la subasta pública para contratar, por cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares y Prisión Central de Mujeres de la misma población y sus enfermerías, se anuncia al público que para la segunda subasta podrán presentarse proposiciones desde las doce de la mañana del día 19 del corriente, hasta la misma hora del día 8 de Mayo próximo, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones provinciales que se enumeran en la *Gaceta de Madrid* del día 26 de Febrero próximo pasado, así como también en la Sección de Alimentación de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 13 del referido mes de Mayo, a las doce de la mañana, en el local que ocupa esta Dirección general.

El pliego de condiciones a que se sujetará esta subasta estará de manifiesto en la Sección de Alimentación de este Centro y en las oficinas de la Escuela Industrial de Alcalá durante los días señalados para la admisión de proposiciones.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Director general,  
C. Miquelez de Mendiluce  
(Núm. 960) (E.—782)

## OBRAS PUBLICAS

### Jefatura de Puentes y Cimentaciones

#### EDICTO

Necesitándose arrendar un edificio en esta Capital para la instalación de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas a fin de que, durante un plazo de diez días, contados desde la fecha de este edicto, presenten proposiciones acompañadas de un croquis acotado del piso, con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876, para el arriendo de edificios con destino al servicio público, y Real orden de 24 de Enero de 1877, aclaratoria del mismo.

Las condiciones a que han de sujetarse los edificios estarán de manifiesto, durante el expresado plazo, en el local que actualmente ocupa la Jefatura de Sondeos, paseo de la Castellana, 30, segundo, haciéndose constar que la cantidad máxima anual que ha de abonar el Estado es de nueve mil (9.000,00) pesetas.

Madrid, Abril de 1929.

El Ingeniero Jefe accidental,  
Manuel Antón  
(Núm. 894) (E.—176)

## Diputación Provincial DE MADRID

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 4 del actual, acordó sacar a pública subasta las obras de nueva construcción del camino vecinal del provincial de Talamanca a Valdepiélagos al límite de la provincia de Madrid con Guadalajara, con arreglo

a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 111.632,03 pesetas (ciento once mil seiscientos treinta y dos pesetas con tres céntimos).

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 11 del próximo mes de Mayo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.581,60 pesetas (cinco mil quinientas ochenta y una pesetas con sesenta céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de este servicio después de adjudicado.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El licitador acompañará a su proposición la relación de obreros, en la forma que se determina en el apartado A del Real decreto ley de 6 de Marzo último, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B del mismo Real decreto.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día ..., y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., así como de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de nueva construcción del camino vecinal del provincial de Talamanca a Valdepiélagos al límite de la provincia de Madrid con Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad

de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)  
Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—780)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 23 de Marzo último, acordó sacar a pública subasta las obras de sustitución del pontón y rampas de acceso del kilómetro 2 de la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 16.370,32 pesetas (dieciséis mil trescientas setenta pesetas con treinta y dos céntimos).

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 11 del próximo mes de Mayo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 818,52 pesetas (ochocientas dieciocho pesetas con cincuenta y dos céntimos) en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de este servicio después de adjudicado.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El licitador acompañará a su proposición la relación de obreros en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo último, y una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse del timbre provincial que señala la Base 1.ª de las del

arbitrio establecido por la Corporación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día ..., así como de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de sustitución del pontón y rampas de acceso del kilómetro 2 de la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo será desechada aquella proposición en que no se exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)  
Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Secretario,  
S. Viñals  
(E.—781)

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

### DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

#### NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a la Sociedad «Dominium Ruber», que reclamados por la Dirección general de Rentas Públicas las Memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias del negocio general y de España, correspondientes a dicha entidad, por los ejercicios de 1924 y 1925, deber verificar la entrega de dichos documentos en esta Administración y en el plazo de un mes.

Madrid, 3 de Abril de 1929.

El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro.

(Núm. 716)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### SECRETARÍA

#### Aclaración

En el anuncio de concurso para adquisición de mobiliario escolar, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 del actual, se cita el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 en lugar del artículo 15 del mismo Reglamento.

Madrid, 17 de Abril de 1929.

P. A. del señor Secretario.

El Oficial mayor,

León Sáinz de Robles

(E.—173 bis)

## TRIBUNAL PROVINCIAL

### DE LO

## CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Nicolás Marco y Gracia se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de Septiembre de 1928, que dispuso la jubilación, por imposibilidad física, del recurrente en el cargo de Ayudan-

te primero de la Sección de Edificaciones.

Madrid, 10 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Enrique Angel de Marcos

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de 5 de Febrero de 1929, dictado en reclamación formulada por D. Pedro Núñez Granés, contra el arbitrio de inquilinato del cuarto que ocupa en la calle de Leganitos, número 13, de esta Corte.

Madrid, 9 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas

(Núm. 909)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Clemente Niembro Gutiérrez se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de Noviembre de 1928, dando cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de Julio de 1928, sobre aplicación del Reglamento de Empleados a los ascensos en bloque.

Madrid, 11 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Aguilar

(Núm. 908)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Nueva Sociedad General de Construcciones, Limitada, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 5 de Febrero de 1929, en expediente relativo a licencia de apertura y tapado de calas.

Madrid, 5 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,  
P. S.

Enrique Angel de Marcos

(Núm. 810)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el sumario seguido bajo el número 496 de 1925, por lesiones y daños, contra Joaquín García Córdoba, se saca a la venta, por segunda vez y precio de 356,25 pesetas,

Un automóvil marca «T. H. Schneider», motor número 12.300, de la matrícula de Madrid número 1.782.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en la Sala au-

diencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 30 del actual, a las once de la mañana, anunciándose por medio de edictos y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 4 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Juan León

(C.—136)

## CONGRESO

### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, se siguen autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Antonio Gabriel Rodríguez, contra el «Consorcio Bancario y Comercial Portugués», en los cuales, con fecha veintiséis de Marzo último, se celebró la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de un crédito embargado a la Sociedad demandada por valor de un millón ciento ochenta y tres mil trescientas ochenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos, y que ostentaba contra la Sociedad «Compañía Cinematográfica Hispano Portuguesa», y como en dicha subasta se ofreciera por la representación del actor la suma de once mil setecientas cincuenta pesetas, y toda vez que ésta es inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda, se ha ordenado, por providencia de veintisiete de dicho mes, que se haga saber dicho precio ofrecido a la Sociedad demandada «Consorcio Bancario y Comercial Portugués», para que, dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y desconociéndose el actual domicilio de la repetida Sociedad «Consorcio Bancario y Comercial Portugués», se le hace saber lo acordado y que se deja mencionado, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Luis Meliner

(A.—661)

### LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Toledo, dimanante de causa seguida por escarnio a la Religión Católica, contra D. Rafael Salazar Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 554 pesetas en que han sido tasados, varios muebles embargados a dicho Sr. Salazar, los cuales se hallan depositados en poder de D. Fermín González y González, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Raimundo Lulio, número 10, duplicado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 8 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 415,50 pesetas porque se procede en esta segunda subasta, rebajado el 25 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del precio se verificará a los tres días siguientes al de su aprobación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a 2 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Alarcón

(Núm. 813)

(C.—132)

### PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nicasio Sánchez Zamora, natural de Valladolid, hijo de Bonifacio y Gregoria, de estado soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 48, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en sumario número 44 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 6 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—492)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Rodríguez Urosa, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, natural de Almodovar del Campo, hijo de padre desconocido y de Teresa, que ha vivido en la Dehesa Arganzuela, número 8, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario 615 de

1928, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 6 de Abril de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

José González Llana

(B.—501)

## UNIVERSIDAD

### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por doña Julia Alvarez Rubio, mayor de edad, vecina de Madrid, sobre dominio e inscripción en el Registro de la Propiedad, a su favor, de las dos fincas siguientes:

Primero.—Solar sito en esta Corte, en la sexta manzana del barrio de la Real Florida, siendo sus lindes: al Oeste, calle del Tutor, sin número, por donde tiene su entrada, en línea de once metros veintiocho centímetros; Mediodía, derecha, entrando, con casas números catorce y doce de la calle Altamirano, propiedad de D. Santiago Subiranch y D. José Navarrete, respectivamente, en línea total de veintidós metros noventa centímetros; fondo o testero al Este, solar de D. Luis Cullon, hoy D. Mariano Yagüe, en línea de once metros veinte centímetros, y Norte, izquierda, entrando, con solar de D. Alberto Benito Díaz, en línea de veintidós metros noventa centímetros. Superficie doscientos veinticinco metros trece decímetros cuadrados.

Esta descripción contiene ciento noventa y cinco metros cuadrados treinta décimos de otro, como resto de la finca número trescientos noventa y siete, inscrita a favor de la primera sección de la Sociedad «El Porvenir del Artesano», al tomo quinientos cinco, general, folio doscientos cincuenta y cuatro, inscripción segunda, en el Registro de Occidente.

Segundo.—Solar sito en Madrid, manzana sexta del barrio de la Real Florida, con fachada a la calle de Benito Gutiérrez, sin número por donde tiene la entrada, al Norte, en línea de tres metros cinco centímetros; izquierda, entrando, al Este, en línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con solar número siete, de D. Fabián Porrás Dorado, antes de la primera sección del «Porvenir del Artesano»; derecha, entrando, Oeste, en línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con finca de doña María Carralo Dorado, lote P, testero Sur, lote D, en línea de tres metros cinco milímetros, con solar de D. Domingo Rodríguez Montero. Superficie ciento un metros cuadrados veintiún decímetros cuadrados.

Está inscrita totalmente a favor de la primera sección del «Porvenir del Artesano», como resto de la finca trescientos noventa y ocho, folio doscientos quince, tomo quinientos cinco, ge-

neral, inscripción segunda del Registro de Occidente.

Y a los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, Real decreto de trece de Junio de mil novecientos veintisiete y de más concordantes, se convoca a las personas desconocidas a quienes puedan perjudicar las referidas inscripciones, y se cita, además, a las que se mencionan a continuación, a sus sucesores o derechohabientes, todos de domicilio desconocido y que son: don Prudencio López Carral y demás liquidadores y socios de la primera sección de la Sociedad «El Porvenir del Artesano»; D. Evaristo González Valdés Madreda D. Toribio Santiago Osimaga, y a todos los colindantes que se expresan en las descripciones de los dos solares, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, que se verificará por tres veces, comparezcan ante dicho Juzgado a hacer uso del derecho que crean poder asistirles; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, dieciocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.— Quirós.— Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.— Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—629 ter.)

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ramona Hillán Martínez, hija de D. Jerónimo y de doña Ramona, natural de Montoro, provincia de Córdoba, que falleció en esta Corte, a los cuarenta y ocho años de edad, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiocho, hallándose casada con D. Juan José Recio Cerezo, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase.

Lo que se hace público por el presente edicto, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha doña Ramona Hillán, que los que la reclaman y que luego se expresarán, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar; siendo los que reclaman la herencia de la doña Ramona Hillán, su viudo D. Juan José Recio; sus hermanos de doble vínculo doña María de los Dolores, doña Romana, doña Elisa, doña Raimunda, doña Catalina, doña María del Rosario y doña Leonor Hillán y Martínez; sus sobrinos carnales María del Carmen, José, Ramona, Juan Antonio, Mariano y Miguel Hillán Arquero, como hijos del hermano de la causante, ya fallecido, don José Hillán, y sus también sobrinos carnales María del Pilar y Juan Hillán Libasset, en representación del otro hermano, fallecido, de aquella señora, D. Juan Hillán Martínez.

Madrid, veintiséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
Fernández Quirós  
(A.—658)

## GETAFE

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de Getafe se tramita demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de finca y declaración de derechos sobre bienes inmuebles, a instancia de D. Celestino de Córdoba Tutor, contra D. Antonio Díaz del Moral, por sí y en representación de su esposa doña María Antonia Díaz, D. Gregorio Melgar Martín y las personas desconocidas que se crean con derecho a una séptima parte no inscrita en el Registro de la Propiedad, de la mitad de la casa número cinco de la calle de Los Caños, de Ciempozuelos, en cuyo juicio fueron emplazados los demandados desconocidos, por edictos, sin que hubieran comparecido al primer llamamiento, acordándose hacer este segundo para que, en el término de cinco días, lo verifiquen, personándose en forma en dichos autos.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a dichos demandados desconocidos, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Getafe, a diecisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
(D.—56)

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia Provincial de Madrid, a D. Antonio Díaz del Moral, en el incidente de apelación contra el auto que le declaró procesado en causa número 58 de 1928, por injurias a la Autoridad, se embargó, como de la propiedad de aquél, la finca siguiente:

Un solar huerta en la calle de Jardines, número 5, de Ciempozuelos, que linda: al Norte, con dicha calle, por donde tiene su entrada; al Este, con calle de la Cruz Antigua; al Oeste, con tierras de doña María Díaz del Moral, y al Sur, con molino aceitero de D. Alberto Mayoral. Tasada pericialmente en 5.500 pesetas.

Dicha finca se saca a primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones:

Que la finca de que se trata no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, ni se han presentado títulos de la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el rematante podrá hacerlo a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación.

Getafe, 4 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho  
(Núm. 795) (C.—133)

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de instrucción de la villa de Getafe y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido con el número 29 de 1920, por robo de palomas, en Serra-

nillos del Valle, contra Felipe Pareja Sánchez, que dice llamarse Tomás Raga Lapón, y contra Juan José Salguero Ruiz (a) «El Nene», declarados rebeldes, y que al darse a la fuga dichos procesados abandonaron, entre otros efectos, una yegua aparejada con nna albarda, color castaño rojo, coja de la mano derecha calzada regular, crín y cola larga, herrada de las cuatro extremidades, hoy de unos once a doce años, se llama por el presente a la persona que se crea dueña de dicho semoviente, o quienes puedan aportar datos para averiguar de quién procede, y se les cita para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado a declarar en el expresado sumario, haciéndoseles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, si se cree perjudicado su dueño y le hubiere sido sustraída; bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 25 de Marzo de 1929.

El Secretario,  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Aurelio Artacho  
(Núm. 653) (B.—460)

### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, los bienes, enseres y efectos embargados al demandado D. Julián Fernández Castaño, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y ocho de orden del presente año, a instancia de D. Manuel García Afuera, contra dicho Sr. Fernández Castaño, sobre pago de mil pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de mil veintinueve pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintiséis del actual mes, y hora de las once y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a once de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Jesús de Cora  
(A.—660)

### Escuela de Equitación Militar

Debiendo proceder esta Escuela a la subasta de una yegua, la que tendrá lugar el próximo día 28 del actual, a las diez horas de dicho día, en el local que ocupa este Centro, en el Campamento de Carabanchel, se hace saber, por medio del presente, para que los que deseen tomar parte puedan efectuarlo, siendo por cuenta del

adjudicatario el importe de este anuncio.

Campamento de Carabanchel, 15 de Abril de 1929.

El Teniente Coronel Mayor,  
(Firmado)

V.º B.º

El Coronel Director,  
(Firmado)

(E.—179)

### ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 71.

#### Orden del día:

- 1.º Memoria.
- 2.º Balance.
- 3.º Renovación del Consejo.
- 4.º Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Secretario  
del Consejo de Administración,  
Luis Ginés

V.º B.º

El Presidente,  
Valentín Ruiz Senén

(A.—657)

### SOCIEDAD ANONIMA «OLABOUR»

Con arreglo a los artículos pertinentes de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, el día 30 de Abril de 1929, a las diez horas, en el domicilio social, calle de la Reina, números 35 y 37, para la aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1928.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Vicepresidente,  
en funciones de Presidente del  
Consejo de Administración,  
Antonio Amestoy

(A.—659)

### MONTE DE PIEDAD

y

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 61.594 a nombre de doña Concepción Fernández y Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de Abril de 1929.

El Jefe de la Caja de Ahorros,  
Orosio M.º Chamorro

(A.—656)

### ORIA Y GALINDEZ

#### JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202